



OGA

202417500015786

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1578 DE 2024

“Por la cual se realiza un pago a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA por servicio de evaluación del Plan de Manejo Ambiental actualizado en el marco de ejecución del contrato IDU-1314-2019, expediente LAM2585”

EL Director Técnico de Proyectos DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 2 de la Resolución 5984 del 04 de noviembre de 2021 expedida por la Dirección General del IDU y en virtud del Acuerdo del Consejo Directivo 006 del 28 de septiembre 2021

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*. El artículo 80 del mismo cuerpo normativo señala: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”*.

Que, en desarrollo del mandato constitucional consagrado en el artículo 79 el Gobierno Nacional expidió la Ley 99 de 1993 *“Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”*.

Que, la precitada norma en su artículo 49 establece las situaciones en que es obligatorio la obtención de la Licencia Ambiental cuando se requiera *“la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que, de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir*



OGA
202417500015786
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1578 DE 2024

“Por la cual se realiza un pago a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA por servicio de evaluación del Plan de Manejo Ambiental actualizado en el marco de ejecución del contrato IDU-1314-2019, expediente LAM2585”

deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje” .

Que, mediante Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011 se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales — en adelante ANLA, con el siguiente objeto *“que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.*

Que, dentro de las funciones de la ANLA se encuentra la de realizar seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales, así como la de realizar los cobros por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento en los casos previstos en el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificada por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en los asuntos de su competencia.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), mediante Resolución 1069 de 2001, estableció un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto denominado *“Mantenimiento y rehabilitación de la Vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz”* y a partir de ese momento, cualquier intervención que realice el IDU en la vía Usme – San Juan de Sumapaz está amparada y sujeta a las obligaciones derivadas de la mencionada resolución.

Que, la ANLA ha venido realizando el respectivo seguimiento y ha requerido al IDU y, en consecuencia, mediante Auto 2401 del 4 de agosto de 2008 (artículo 11, el IDU deberá solicitar la modificación del Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001 para aprobación del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, por tanto deberá abstenerse de realizar cualquier obra dentro del Parque), Auto 3019 del 29 de octubre de 2009 (artículo 3, reitera que el IDU debe abstenerse de realizar cualquier obra dentro del PNN de Sumapaz, en cumplimiento del artículo 11 del Auto 2401 de 2008), Auto 1999 del 24 de junio de 2011 (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial adelantó el



OGA
202417500015786
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1578 DE 2024

“Por la cual se realiza un pago a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA por servicio de evaluación del Plan de Manejo Ambiental actualizado en el marco de ejecución del contrato IDU-1314-2019, expediente LAM2585”

seguimiento y control del proyecto, estableciendo requerimientos), Auto 3080 del 1 de octubre de 2012 (ANLA efectuó el control y seguimiento ambiental, realizando los requerimientos correspondientes), Auto 5077 del 19 de noviembre de 2015 (ANLA adelantó el seguimiento y control del proyecto y procedió a efectuar requerimientos), Resolución 1492 del 20 de noviembre de 2015 (ANLA procedió a imponer medidas adicionales en función del control y seguimiento ambiental al proyecto), y Auto 4129 del 25 de julio de 2018 (ANLA efectúa un seguimiento y control ambiental).

Que, dentro de las obligaciones requeridas por la ANLA, se encuentra *“Actualizar el Plan de Manejo Ambiental de acuerdo con los lineamientos y especificaciones ambientales y técnicas que ha establecido el Parque Nacional Natural de Sumapaz”* (Resolución 1492 del 20 de noviembre de 2015 y Auto 4129 del 25 de julio de 2018).

Que por lo anterior, el IDU suscribió con la firma INGENIERÍA CONSULTORIA Y PLANEACIÓN – INCOPLAN S.A. el Contrato de Consultoría No. 1314 de 2019 que tiene por objeto *“Elaborar la actualización del Plan de Manejo Ambiental establecido en la Resolución 1069 de 2001 en el tramo de la Troncal Bolivariana que se encuentra dentro del área protegida del Parque Nacional Natural Sumapaz, conforme a los términos de referencia definidos por la autoridad ambiental”*, el cual inició el 12 de junio de 2019 y finalizó el 18 de julio de 2024.

Que durante la ejecución del contrato IDU 1314 de 2019, se realizaron las actividades de consultoría concernientes a la actualización del Plan de Manejo Ambiental establecido de acuerdo con las directrices impartidas por la Resolución 1069 de 2001, toda vez que, en el tramo de la Troncal Bolivariana que se encuentra dentro del área protegida del Parque Nacional Natural Sumapaz, conforme a los términos de referencia definidos por la ANLA.

Que, la Autoridad Ambiental Competente, en cumplimiento de sus funciones, realizó seguimientos al cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1069 de 2001, y como resultado de los mismos generó la Resolución 1492 de 2015 *“Por la cual se imponen medidas adicionales en desarrollo de un control y*

3



OGA
202417500015786
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1578 DE 2024

“Por la cual se realiza un pago a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA por servicio de evaluación del Plan de Manejo Ambiental actualizado en el marco de ejecución del contrato IDU-1314-2019, expediente LAM2585”

seguimiento ambiental”. El numeral 5 del Artículo Primero de esta Resolución establece:

“(…)

ARTICULO PRIMERO. El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones adicionales y presentar a esta Autoridad los soportes que acrediten su cumplimiento, en el próximo Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA:

(…)

5. Actualizar el Plan de Manejo Ambiental de acuerdo con los lineamientos y especificaciones ambientales y técnicas que ha establecido el Parque Nacional Natural de Sumapaz”.

Que la Autoridad Ambiental Competente, en cumplimiento de sus funciones, realizó seguimientos al cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1069 de 2001, y como resultado de los mismos generó el Auto 5077 de 2015 “*Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental y se adoptan otras decisiones*”. El numeral 18 del Artículo Primero de este Auto establece:

“(…)

Artículo Primero. Requerir al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para que de manera inmediata dé cumplimiento a las siguientes obligaciones, y presente a esta autoridad los soportes de su ejecución:

(…)

18. Para el área que se encuentra dentro del área del Parque Nacional Natural Sumapaz, abstenerse de realizar cualquier obra, hasta tanto no se modifique el Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución 1069 del 29 de noviembre de 2001, para aprobación de esta Autoridad y de Parques



OGA
202417500015786
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1578 DE 2024

“Por la cual se realiza un pago a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA por servicio de evaluación del Plan de Manejo Ambiental actualizado en el marco de ejecución del contrato IDU-1314-2019, expediente LAM2585”

Nacionales Naturales de Colombia, por tanto, deberá abstenerse de realizar cualquier obra dentro del Parque”

Que la Autoridad Ambiental Competente, en cumplimiento de sus funciones, realizó seguimientos al cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1069 de 2001, y como resultado de los mismos generó el Auto 4129 de 2018 “*Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental*”. El numeral 29 del Artículo Primero de este Auto establece:

“(…)

ARTÍCULO PRIMERO. Requerir al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para que de manera inmediata a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo dé cumplimiento a las siguientes obligaciones y presente ante esta Autoridad los respectivos soportes, informes y registros en el próximo informe de cumplimiento ambiental, donde se evidencie su cumplimiento:

“(…)

29. Remitir la actualización del plan de manejo ambiental de acuerdo a los lineamientos y especificaciones ambientales y técnicas que ha establecido el Parque Nacional Natural Sumapaz. En cumplimiento de la obligación contenida en el Artículo Primero numeral 5 de la Resolución 1492 del 20 de noviembre de 2015.

Que, mediante la ejecución del contrato IDU 1314 de 2019 se actualizó el Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución 1069 de 2001 en el tramo de la Troncal Bolivariana que se encuentra dentro del área protegida del Parque Nacional Natural Sumapaz, conforme a los términos de referencia definidos por la ANLA.

Que mediante oficios 20212361660581 del 03/11/2021 y 202417500092611 del 19/01/2024 el IDU recibió los productos elaborados por el consultor INCOPLAN S.A. para dar cumplimiento al objeto del contrato IDU 1314 de 2019.



OGA
202417500015786
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1578 DE 2024

“Por la cual se realiza un pago a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA por servicio de evaluación del Plan de Manejo Ambiental actualizado en el marco de ejecución del contrato IDU-1314-2019, expediente LAM2585”

Que, se hace necesario tramitar ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA la revisión del Plan de Manejo Ambiental actualizado por el consultor INCOPLAN S.A. y pagar el servicio de evaluación ambiental, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 344 de 1996 - modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 0324 de 2015 modificada por las Resoluciones 1978 y 2133 de 2018, la Resolución 2039 de 2020 (tabla No. 11 - Parques Nacionales), la Resolución de cobro 01140 del 01 de junio de 2022 (artículo 13 , Tabla 1.2.4.02) y su modificación Resolución 999 de 2023 (Tabla No. 1.2.4 – Construcción carretera y segunda calzada > 20 y ≤ 100 km).

Que con base en lo anterior, el IDU efectuó la autoliquidación del cobro por el servicio de evaluación ambiental, por un valor total de CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$150,349,000), de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 344 de 1996 - modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución No. 0324 del 17/03/2015 modificada por la Resolución No. 1978 del 02/11/2018 *“Por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones”*

Que el Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá mediante la resolución 5984 de 2021 delegó la Ordenación del Gasto en la Dirección Técnica de Proyectos, entre otros aspectos, para los siguientes, en función de la cuantía:

*“(…) Artículo 2. **Delegación por cuantía en la Dirección Técnica de Proyectos de la Subdirección General de Desarrollo Urbano.** Delegar en el Director Técnico de Proyectos, en el marco de sus competencias, la ordenación del gasto para estructurar los términos y condiciones técnicas requeridas para la fase precontractual, elaborar los documentos o estudios previos, adelantar los procesos de selección, celebrar los respectivos contratos y convenios, y realizar los trámites, actuaciones y expedir los actos administrativos para la debida ejecución de los mismos hasta su liquidación, incluyendo la facultad sancionatoria, cuando su cuantía inicial sea inferior a 2.000 SMMLV.*



OGA
202417500015786
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1578 DE 2024

“Por la cual se realiza un pago a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA por servicio de evaluación del Plan de Manejo Ambiental actualizado en el marco de ejecución del contrato IDU-1314-2019, expediente LAM2585”

El Director Técnico de Proyectos está facultado para adelantar los trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos para la debida ejecución de los contratos y convenios hasta su liquidación, realizar las demás actuaciones o gestiones requeridas para lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el IDU y realizar las gestiones o actuaciones postcontractuales.(...)”

Parágrafo 1. Esta delegación conlleva la ordenación del gasto y del pago derivado de la celebración y ejecución de los contratos, así como la ordenación del gasto y del pago con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, y el reconocimiento y pago de los pasivos exigibles.”

Que se hace necesario realizar el pago a Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, por concepto del servicio de evaluación ambiental del Plan de Manejo Ambiental actualizado.

Que, por lo anterior, se procedió a apropiar los recursos bajo el certificado de disponibilidad presupuestal — CDP N° 4383 del 15 de agosto de 2024 por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$150,349,000).

Que, la Resolución No. 6165 de 2023 en el artículo 2 dispone delegar en el Director Técnico de Proyectos la facultad de suscribir contratos cuya cuantía inicial sea inferior a 2.000 SMMLV, como es caso del Contrato IDU 1314 de 2019 y de expedir los actos administrativos necesarios para su ejecución, al siguiente tenor:

“ARTÍCULO 2o. Delegación por cuantía en la Dirección Técnica de Proyectos de la Subdirección General de Desarrollo Urbano. Delegar en el Director Técnico de Proyectos, en el marco de sus competencias, la ordenación del gasto para estructurar los términos y condiciones técnicas requeridas para la fase precontractual, elaborar los documentos o estudios previos, adelantar los procesos de selección, celebrar los respectivos contratos y convenios, y realizar los trámites, actuaciones y expedir los actos administrativos para la debida ejecución de los mismos



OGA
202417500015786
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1578 DE 2024

“Por la cual se realiza un pago a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA por servicio de evaluación del Plan de Manejo Ambiental actualizado en el marco de ejecución del contrato IDU-1314-2019, expediente LAM2585”

hasta su liquidación, cuando su cuantía inicial sea inferior a 2.000 SMMLV.

El Director Técnico de Proyectos está facultado para adelantar los trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos para la debida ejecución de los contratos y convenios hasta su liquidación, realizar las demás actuaciones o gestiones requeridas para lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el IDU y realizar las gestiones o actuaciones post-contractuales. (...)

En consecuencia, el Director Técnico de Proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el pago a favor de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA con NIT 900.467.239-2 por el valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$150,349,000), por concepto de servicio de evaluación ambiental del Plan de Manejo Ambiental actualizado para la Troncal Bolivariana, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El IDU deberá presentar el original y copia de la constancia de pago mediante escrito dirigido a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA indicando: número de referencia, número de expediente y nombre del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad, con el fin de continuar con el trámite de pago.



OGA
202417500015786
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1578 DE 2024

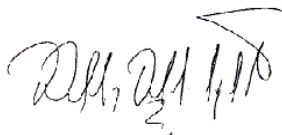
“Por la cual se realiza un pago a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA por servicio de evaluación del Plan de Manejo Ambiental actualizado en el marco de ejecución del contrato IDU-1314-2019, expediente LAM2585”

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., en Septiembre 05 de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA

Director Técnico de Proyectos

Firma mecánica generada el 05-09-2024 04:30:01 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

ANEXO: CDP 4383 del 15/08/2024

Con Copia a: MARIA CAMILA CACERES PENA-Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños

Aprobó: SANDRA MAYERLY AGUILAR PEREZ-Oficina de Gestión Ambiental
Aprobó: JAVIER ORTEGA VERA-Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños
Revisó: MARÍA CAMILA CÁ CERES PEÑA - Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños
Elaboró: JOSE ALBERTO NAVARRETE RODRIGUEZ-Oficina de Gestión Ambiental